



Expediente: 392/21

Carátula: CORONEL ANTONIO SEBASTIAN C/ SCOTTI LUIS ANDRES Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 29/08/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - CORONEL, ANTONIO SEBASTIAN-ACTOR

20221275420 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - SCOTTI, LUIS ANDRES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 392/21



H20703626184

JUICIO: CORONEL ANTONIO SEBASTIAN c/ SCOTTI LUIS ANDRES Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 392/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los .16 días del mes de agosto del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **CORONEL ANTONIO SEBASTIAN** como parte actora, el **Dr. FERNANDEZ CRISTIAN IVAN** en carácter de apoderado de la parte actora de acuerdo al Beneficio para litigar sin gastos y el **Dr. RIVAS SUÑEN FEDERICO JOSE** en carácter de apoderado de la citada en garantía **Paraná Seguros**.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se produce la prueba confesional ofrecida por la parte actora en el cuaderno de prueba del N°2.

Llamado a viva voz no se encuentra presente en esta audiencia el absolvente **SCOTTI LUIS ANDRES** el cual fue debidamente notificado, mediante cédula de fecha 12/07/2023, en su consecuencia se tiene por no producida la misma por su incomparecencia. El Dr Fernández solicita que se haga efectivo el apercibimiento y que se declare la confesión ficta.

Ante lo solicitado por el Dr. Fernandez téngase para definitiva y procédase por secretaria a adjuntar el pliego de posiciones en el sistema SAE en su correspondiente cuaderno de prueba.

A continuación, se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del actor N°7.

En primer término se llama al Sr. **BRAIAN HECTOR MARTIN SALICA** quien no esta presente.

Acto seguido, se toma la declaración a la segunda testigo ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **MARIA ROSA NIETO**, DNI N°34.867.801, 33 años, empleada domestica, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 828, Concepción.

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

El Dr. RIVAS SUÑEN no realiza tachas al testigo.

El Sr. juez realiza una reseña sobre el estado de los cuadernos de prueba

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - DOCUMENTAL: producida

A2 - CONFESIONAL: no producida

A3 - PERICIAL MÉDICA: no producida

A4 - PERICIAL PSICOLÓGICA: no producida

A5 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA: desistida

A6 - INFORMATIVA: no producida

A7 - TESTIMONIAL: parcialmente producida

La parte codemandada ofrece las siguientes pruebas:

D1 - INSTRUMENTAL: producida

D2 - INSTRUMENTAL - INFORMATIVA: producida

A continuación se otorga el derecho de alegar a las partes, en primer término al Dr. FERNANDEZ y a continuación el Dr. RIVAS SUÑEN quedando grabado mediante sistema de videograbación Zoom.

Se dispone la confección por secretaría de la planilla fiscal, y posteriormente una vez firme y abonada se dispone el pase a despacho para resolver.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 28/08/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.